

**RESOLUCIÓN N° 82/2024 (OCHENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 2.682, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0055-06, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ESPAÑA Y DEFENSORES DEL CHACO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----**

**VISTO:**

El Expediente N° 6.362/2023, presentado por la Sra. Vanessa Belén Rivera Báez, en representación de la firma BLUE TRANSFER S.A., a través del cual solicita la aprobación de planos de regularización de antenas, en el inmueble individualizado con finca N° 2.682, Cta. Cte. Ctral. N° 27-0055-06, ubicado en la intersección de las calles España y Defensores del Chaco de la ciudad de San Lorenzo, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ordenanza N° 25/2021 “POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN RADIOELÉCTRICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, POSTES O ESTRUCTURAS QUE LAS SOSTENGAN, ASÍ COMO EL MARCO DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”, en su artículo 2°, expresa que: “Para la construcción o instalación de Torres soporte de antenas o monoposte, así como también las torres autosoportadas y las torres ventadas, se requerirá la autorización previa de la Municipalidad de San Lorenzo..., Artículo 9° Las autorizaciones respectivas para la instalación de las antenas, serán otorgadas previa **aprobación de la Junta Municipal**, los requisitos, condiciones y sanciones en caso de incumplimiento serán establecidas en contratos suscritos entre la Intendencia y las permisionarias.”-----

**Que**, la Ordenanza N° 11/2022, la cual modifica el artículo 12° de la Ordenanza N° 25/2021, establece: “Los recurrentes se encuentran obligados a abonar como medida compensatoria (Compensación social) por el bienestar de la comunidad y su desarrollo, la protección de la salud y la seguridad de las personas que pudiera afectar la instalación de la antena, la suma correspondiente en guaraníes a 700 (setecientos) jornales mínimos vigentes, para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay, o su equivalente compensación material en obras de interés público social a ser ejecutadas por la empresa previa Certificación de la Dirección de Obras de la Institución, y la autorización de la Junta Municipal, de conformidad a las especificaciones técnicas de los proyectos o diseños propuestos por la Municipalidad.”-----

**Que**, en el expediente obra copia de constitución de la firma BLUE TRANSFER S.A., así como también copia del acta de asamblea ordinaria de la firma mencionada.-----

**Que**, obra autorización concedida por la empresa BLUE TRANSFER S.A. a las Sras. Vanessa Rivera y Lorena Aguiar.-----



**RESOLUCIÓN N° 82/2024 (OCHENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 2.682, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0055-06, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ESPAÑA Y DEFENSORES DEL CHACO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----**

**Que**, en el expediente consta la Resolución de Directorio N° 304/2017, de fecha 09 de marzo de 2017, emanada de la CONATEL.-----

**Que**, en el expediente obra copia de la Escritura N° 9 - Rectificación de número de Cédula de Identidad Civil y transferencia de inmuebles, a título de permuta, que formalizan el Sr. Alcides Sosa y la Sra. Candelaria Riveros.-----

**Que**, figura en el expediente la nota DAC N° 0425/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).-----

**Que**, también obra el informe de la Dirección de Planificación Urbano Territorial de la Institución, de fecha 27 de noviembre de 2023.-----

**Que**, consta el Dictamen N° 932/2023, elaborado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual no se opone reparo para la aprobación de los planos de regularización de antenas.-----

**Que**, consta además el Dictamen N° 018/2024, de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, en el cual no existe oposición a la aprobación de los referidos planos.-----

**Que**, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 65/2024, confeccionado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación de los planos de regularización de antenas solicitado por la firma BLUE TRANSFER S.A.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

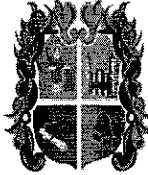
**ART. 1°) APROBAR** los planos de regularización de antenas, solicitado por la firma BLUE TRANSFER S.A., en el inmueble individualizado con finca N° 2.682, Cta. Cte. Ctral. N° 27-0055-06, ubicado en la intersección de las calles España y Defensores del Chaco de la ciudad de San Lorenzo.-----

**ART. 2°) ESTABLECER** en cuanto a la póliza, extendida por la aseguradora SEGURIDAD SEGUROS S.A., a favor de la firma BLUE TRANSFER S.A., cuya vigencia fue hasta el 01 de diciembre de 2023, que la misma se deberá presentar con vigencia correspondiente al año 2024, antes de que la Resolución de aprobación de esta Junta Municipal quede firme.-----





Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

**RESOLUCIÓN N° 82/2024 (OCHENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 2.682, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0055-06, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ESPAÑA Y DEFENSORES DEL CHACO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----**

**ART. 3°) DISPONER** que la compensación debe darse de manera proporcional y equivalente a los años de instalación en el lugar, en caso de no darse cumplimiento, quedará sin efecto esta Resolución.-----

**ART. 4°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

LIC. ABC MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNAN LUDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

Municipalidad de San Lorenzo  
Recibido el:  
03 ABR 2024  
SECRETARIA GENERAL  
Aida  
11:44 W.



**Solo**

Mi ciudad, mi pueblo



Junta  
Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

**DICTAMEN Nº: 065/2024**  
**COMISIÓN ASESORA**  
**LEGISLACIÓN**

San Lorenzo, 03 de abril de 2024.

**VISTO:**

El Expediente Nº 6.362/2023, presentado por VANESSA BELEN RIVERA BAEZ, en representación de la firma **BLUE TRANSFER S.A.**, a través del cual solicita la aprobación de **PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS**, en el inmueble individualizado con Finca Nº 2.682, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0055-06, ubicado en la intersección de las calles España y Defensores del Chaco de la ciudad de San Lorenzo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Nº 25/2021, "POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN RADIOELÉCTRICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, POSTES O ESTRUCTURAS QUE LAS SOSTENGAN, ASÍ COMO EL MARCO DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO", en su Artículo 2º expresa..., Para la construcción o instalación de Torres soporte de antenas o monoposte, así como también las torres autoportadas y las torres ventadas, se requerirá la autorización previa de la Municipalidad de San Lorenzo..., Artículo 9º Las autorizaciones respectivas para la instalación de las antenas, serán otorgadas previa **aprobación de la Junta Municipal**, los requisitos, condiciones y sanciones en caso de incumplimiento serán establecidas en contratos suscritos entre la Intendencia y las permisionarias.

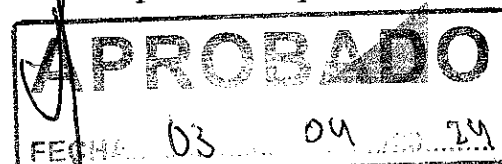
Que, la Ordenanza Nº 11/2022, la cual modifica el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 25/2021, establece "Los recurrentes se encuentran obligados a abonar como medida compensatoria (Compensación social) por el bienestar de la comunidad y su desarrollo, la protección de la salud y la seguridad de las personas que pudiera afectar la instalación de la antena, la suma correspondiente en guaraníes a 700 (setecientos) jornales mínimos vigentes, para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay, o su equivalente compensación material en obras de interés público social a ser ejecutadas por la empresa previa Certificación de la Dirección de Obras de la Institución, y la autorización de la Junta Municipal, de conformidad a las especificaciones técnicas de los proyectos o diseños propuestos por la Municipalidad".

Que, en el expediente obra copia de constitución de la firma BLUE TRANSFER S.A., así como también copia de acta de asamblea ordinaria de la firma mencionada.

Que, obra autorización concedida por la empresa BLUE TRANSFER S.A., a las Sras. Vanessa Rivera y Lorena Aguiar.

Que, en el expediente consta Resolución Directorio Nº 304/2017 de fecha 09 de marzo de 2017 de la CONATEL.

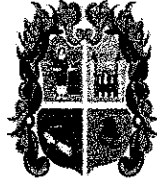
Que, en el mismo obra copia de Escritura Nº 9 - Rectificación de número de cédula de identidad y transferencia de inmuebles a título de permuta que formalizan los Sres. Alcides Sosa y Candelaria Riveros.







Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

**DICTAMEN N°: 065/2024  
COMISIÓN ASESORA  
LEGISLACIÓN**

Que, obra Nota DAC N° 0425/2014 – Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de fecha 05 de noviembre de 2014.

Que, obra Informe de la Dirección de Planificación Urbano Territorial de la Institución, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Que, obra Dictamen N° 932/2023 de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 018/2024.

**POR TANTO**

**LA COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN REUNIDA EN SESION ORDINARIA**

**D I C T A M I N A**

**Primero:**

**RECOMENDAR** la aprobación de los PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, solicitado por la Firma BLUE TRANSFER S.A., en el inmueble individualizado con Finca N° 2.682, Cta. Cte. Ctral. N° 27-0055-06, ubicado en la intersección de las calles España y Defensores del Chaco de la ciudad de San Lorenzo.

**Segundo:**

En cuanto a la póliza, extendida por la aseguradora SEGURIDAD SEGUROS S.A. a favor de la firma BLUE TRANSFER S.A., cuya vigencia fue hasta el 01 de diciembre de 2023, la misma se deberá presentar con vigencia del año correspondiente 2024, antes de que la Resolución de aprobación de esta Junta Municipal quede firme.

**Tercero:**

La compensación debe darse de manera proporcional y equivalente a los años de instalación en el lugar, en caso de no dar cumplimiento quedará sin efecto la Resolución.

**ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.**

Dorothea Villarreal  
Miembro

Myriam Fernández  
Miembro

Nicolás Verón  
Miembro

Osvaldo Gómez  
Miembro

Denis Acuña  
Presidente

Luz Bella González  
Miembro

Hugo Lezcano  
Miembro

Isaac Rojas  
Miembro

Brigido Núñez  
Miembro

**APROBADO**  
FECHA... 03 / 04 / 20 24

1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1901

1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100